

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - "COMFABOY"

**Decisión a través de la cual se declara desierta la Invitación Abierta a Cotizar
No. 01 de 2026.**

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el 13 de enero de 2026, **COMFABOY** publicó la Invitación Abierta a Cotizar No. 01 de 2026 cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO METÁLICO DE FACHADAS PARA EL PROYECTO CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL COMFABOY EN TUNJA".
- 2) Que, según la fecha y hora establecidas en la Invitación a Cotizar, se recibieron dos (02) propuestas dentro del término, las cuales fueron presentadas por VENTANAR S.A.S. y CONSORCIO SINERGIA KMC.
- 3) Que una vez designado el Comité Evaluador por parte de la Dirección Administrativa de COMFABOY y de conformidad con el cronograma contemplado en la Invitación, se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica, como consta en el Acta de fecha 02 de febrero de 2026, mediante la cual se concluyó que los proponentes VENTANAR S.A.S. y CONSORCIO SINERGIA KMC, no cumplieron con la totalidad de los requisitos contemplados en la Invitación a Cotizar No. 01 de 2026.
- 4) En virtud de lo expuesto en el numeral precedente, el Comité recomendó a la Dirección Administrativa declarar desierto el proceso de la Invitación Abierta a Cotizar No. 01 de 2026, recomendación que se encuentra ajustada a los principios contemplados en el Manual de Contratación de COMFABOY y a los intereses de la Caja.

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa de COMFABOY en uso de sus facultades emanadas del Manual de Contratación de la Caja,

RESUELVE:

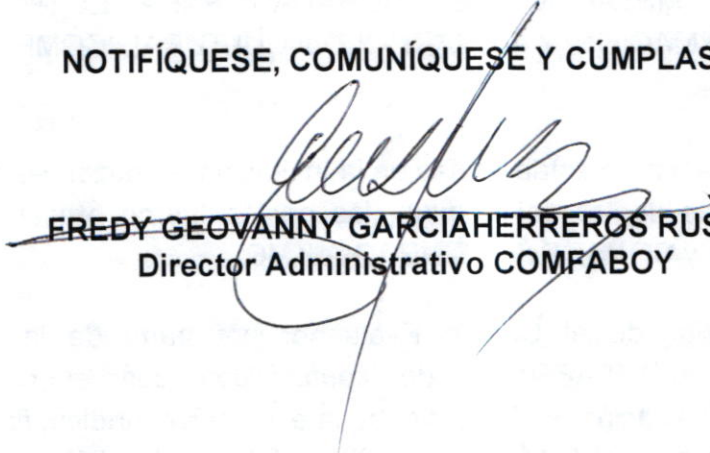
PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Abierta a Cotizar No. 1 de 2026, que tiene por objeto el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO METÁLICO DE FACHADAS PARA EL PROYECTO CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL COMFABOY EN TUNJA".

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY
Director Administrativo COMFABOY